Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-02-08, 10:43:45 AM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	febrero de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	febrero de 2026
Empresa	MARGARITA LEONOR ARAUJO CASTRO
CEDULA CIUDADANIA	CC 49730927
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	8823794849 / 1078802852
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	
Banco	(1052) - BANCO AV VILLAS
Valor	$ 228.100
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Número REG02	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	1	$ 218.900	$ 0
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	1	1	$ 9.200	$ 0
N000000000	NIN-AF	NINGUNA AFP	1	1	$ 0	$ 0
N000000000	NIN-CC	NINGUNA CCF	1	1	$ 0	$ 0

SubTotales:	$ 228.100	$ 0
Total a Pagar:		$ 228.100

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 608 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-03-13, 09:39:39 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	febrero de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	febrero de 2026
Empresa	MARGARITA LEONOR ARAUJO CASTRO
CEDULA CIUDADANIA	CC 49730927
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1080483187
Tipo de Planilla	N
Número Transacción Bancaria/ CUS	139283086
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 343.100
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Número REG02	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	2	$ 327.100	$ 2.200
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	1	2	$ 13.700	$ 100
N000000000	NIN-AF	NINGUNA AFP	2	2	$ 0	$ 0
N000000000	NIN-CC	NINGUNA CCF	2	2	$ 0	$ 0

SubTotales:	$ 340.800	$ 2.300
Total a Pagar:		$ 343.100

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 608 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-03-11, 10:53:39 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	marzo de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	marzo de 2026
Empresa	MARGARITA LEONOR ARAUJO CASTRO
CEDULA CIUDADANIA	CC 49730927
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	8823794849 / 1079467801
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	
Banco	(1052) - BANCO AV VILLAS
Valor	$ 228.100
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Número REG02	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	1	$ 218.900	$ 0
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	1	1	$ 9.200	$ 0
N000000000	NIN-AF	NINGUNA AFP	1	1	$ 0	$ 0
N000000000	NIN-CC	NINGUNA CCF	1	1	$ 0	$ 0

SubTotales:	$ 228.100	$ 0
Total a Pagar:		$ 228.100

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 608 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-03-15, 04:38:08 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	marzo de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	marzo de 2026
Empresa	MARGARITA LEONOR ARAUJO CASTRO
CEDULA CIUDADANIA	CC 49730927
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1080484248
Tipo de Planilla	N
Número Transacción Bancaria/ CUS	143202751
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 340.800
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Número REG02	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	2	$ 327.100	$ 0
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	1	2	$ 13.700	$ 0
N000000000	NIN-AF	NINGUNA AFP	2	2	$ 0	$ 0
N000000000	NIN-CC	NINGUNA CCF	2	2	$ 0	$ 0

SubTotales:	$ 340.800	$ 0
Total a Pagar:		$ 340.800

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 608 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 398166
RADICADO No. 2025_18737850_6 16 DIC 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA

(VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución **SUB No. 328596 del 14 de octubre de 2025**, esta administradora reconoce una pensión de VEJEZ al señor (a) **ARAUJO CASTRO MARGARITA LEONOR,** identificado (a) con CC No. 49,730,927, aplicando la Ley 797 de 2003, en cuantía inicial de $4,951,632, liquidada sobre un IBL de $ 7,702,025, una tasa de reemplazo del 64.29%, tomando en cuenta para ello 1,375 semanas cotizadas, la cual se dejó en suspenso hasta tanto se allegue acto administrativo de retiro del servicio.

Que obra dentro del expediente administrativo, en radicado 2025_25519918 del 26 de noviembre de 2025, resolución No 0751 del 21 de noviembre de 2025, expedida por la **ALCALDÍA DE BARRANQUILLA,** mediante la cual **ACEPTA LA RENUNCIA** del servicio público de **ARAUJO CASTRO MARGARITA LEONOR, a partir del 31 de diciembre de 2025,** esto con el ánimo de que sea incluida en la nómina de pensionado.

CONSIDERACIONES

Para resolver, se considera:

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
CANAL REGIONAL DE TELEVISION D	19900816	19901015	TIEMPO SERVICIO	60
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	19980301	19980430	TIEMPO SERVICIO	60
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	19980501	19980531	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	19980601	19981231	TIEMPO SERVICIO	210
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30

Scanned with CamScanner

TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	19990301	19991031	TIEMPO SERVICIO	240
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	19991101	19991130	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COL	20000201	20000229	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COL	20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20000401	20000531	TIEMPO SERVICIO	60
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20000601	20001231	TIEMPO SERVICIO	210
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20010301	20010531	TIEMPO SERVICIO	90
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20010601	20010630	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20010701	20011231	TIEMPO SERVICIO	180
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20020101	20020630	TIEMPO SERVICIO	180
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20020701	20020731	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20020801	20021231	TIEMPO SERVICIO	150
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20030101	20030228	TIEMPO SERVICIO	60
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20030301	20030331	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20030401	20030430	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20030501	20030531	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20030601	20030630	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20030701	20030831	TIEMPO SERVICIO	60
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20030901	20030930	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20031001	20031231	TIEMPO SERVICIO	90
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20040101	20040229	TIEMPO SERVICIO	60
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20040301	20040831	TIEMPO SERVICIO	180
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20040901	20040930	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20041001	20041231	TIEMPO SERVICIO	90
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20050101	20050228	TIEMPO SERVICIO	60
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20050401	20050531	TIEMPO SERVICIO	60
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20050601	20050731	TIEMPO SERVICIO	60
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20050801	20051231	TIEMPO SERVICIO	150
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20060101	20060228	TIEMPO SERVICIO	60
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20060501	20060531	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20060801	20060831	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20060901	20060930	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20070601	20070630	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20070801	20070831	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20070901	20070930	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20080501	20080531	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20080601	20080630	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 398166
16 DIC 2025

Scanned with CamScanner

SUB 398166
16 DIC 2025

TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COL	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COL	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20090801	20090930	TIEMPO SERVICIO	60
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.	20100101	20100103	TIEMPO SERVICIO	3
IFX NETWORKS COLOMBIA LTDA	20101201	20101218	TIEMPO SERVICIO	18
IFX NETWORKS COLOMBIA LTDA	20110101	20110228	TIEMPO SERVICIO	60
IFX NETWORKS COLOMBIA LTDA	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
IFX NETWORKS COLOMBIA LTDA	20110401	20110630	TIEMPO SERVICIO	90
IFX NETWORKS COLOMBIA LTDA	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
IFX NETWORKS COLOMBIA LTDA	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
IFX NETWORKS COLOMBIA LTDA	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
IFX NETWORKS COLOMBIA LTDA	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
IFX NETWORKS COLOMBIA LTDA	20111101	20111231	TIEMPO SERVICIO	60
IFX NETWORKS COLOMBIA LTDA	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
IFX NETWORKS COLOMBIA LTDA	20120201	20120227	TIEMPO SERVICIO	27
ARAUJO CASTRO MARGARITA LEONOR	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
ARAUJO CASTRO MARGARITA LEONOR	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
ARAUJO CASTRO MARGARITA LEONOR	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
ARAUJO CASTRO MARGARITA LEONOR	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
ARAUJO CASTRO MARGARITA LEONOR	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
ARAUJO CASTRO MARGARITA LEONOR	20120901	20120930	TIEMPO SERVICIO	30
ARAUJO CASTRO MARGARITA LEONOR	20121001	20121031	TIEMPO SERVICIO	30
ARAUJO CASTRO MARGARITA LEONOR	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
ARAUJO CASTRO MARGARITA LEONOR	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
ARAUJO CASTRO MARGARITA LEONOR	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
ARAUJO CASTRO MARGARITA LEONOR	20130201	20130331	TIEMPO SERVICIO	60
ARAUJO CASTRO MARGARITA LEONOR	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
ARAUJO CASTRO MARGARITA LEONOR	20130501	20131031	TIEMPO SERVICIO	180
ARAUJO CASTRO MARGARITA LEONOR	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
ARAUJO CASTRO MARGARITA LEONOR	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
ARAUJO CASTRO MARGARITA LEONOR	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
DIST. ESP BARRANQ	20140201	20140213	TIEMPO SERVICIO	13
DIST. ESP BARRANQ	20140301	20141231	TIEMPO SERVICIO	300
DIST. ESP BARRANQ	20150101	20150430	TIEMPO SERVICIO	120
DIST. ESP BARRANQ	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
DIST. ESP BARRANQ	20150601	20151231	TIEMPO SERVICIO	210
DIST. ESP BARRANQ	20160101	20160331	TIEMPO SERVICIO	90
DIST. ESP BARRANQ	20160401	20161231	TIEMPO SERVICIO	270
DIST. ESP BARRANQ	20170101	20170129	TIEMPO SERVICIO	29
DIST. ESP BARRANQ	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
DIST. ESP BARRANQ	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
DIST. ESP BARRANQ	20180101	20180228	TIEMPO SERVICIO	60
DIST. ESP BARRANQ	20180301	20181031	TIEMPO SERVICIO	240
DIST. ESP BARRANQ	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
DIST. ESP BARRANQ	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
DIST. ESP BARRANQ	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
DIST. ESP BARRANQ	20200101	20201231	TIEMPO SERVICIO	360
DIST. ESP BARRANQ	20210101	20210930	TIEMPO SERVICIO	270
DIST. ESP BARRANQ	20211001	20211031	TIEMPO SERVICIO	30
DIST. ESP BARRANQ	20211101	20211231	TIEMPO SERVICIO	60
DIST. ESP BARRANQ	20220101	20221231	TIEMPO SERVICIO	360
DIST. ESP BARRANQ	20230101	20230129	TIEMPO SERVICIO	29
DIST. ESP BARRANQ	20230201	20230430	TIEMPO SERVICIO	90
DIST. ESP BARRANQ	20230501	20230531	TIEMPO SERVICIO	30
DIST. ESP BARRANQ	20230601	20231231	TIEMPO SERVICIO	210
DIST. ESP BARRANQ	20240101	20240331	TIEMPO SERVICIO	90
DIST. ESP BARRANQ	20240401	20241231	TIEMPO SERVICIO	270

Scanned with CamScanner

DIST. ESP BARRANQ	20250101	20250531	TIEMPO SERVICIO	150
DIST. ESP BARRANQ	20250601	20251130	TIEMPO SERVICIO	180

Que a continuación se relacionan los tiempos públicos no cotizados a Colpensiones de la SUB 398166 16 DIC 2025 nera:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA
CANAL REGIONAL DE TELEVISION D	19900816	19901015

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,689 días laborados, correspondientes a 1,384 semanas.

Que nació el 5 de junio de 1962 y actualmente cuenta con 63 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto

Scanned with CamScanner

en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".
Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el[illegible] e la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Le[illegible]3, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

SUB 398166
16 DIC 2025

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que mediante OAL-02-2021 del 07 de julio de 2021, ésta administradora modifica el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012, modificado por la Circular Interna 24 de 2018, en el sentido de establecer el disfrute de la pensión de vejez bajo las siguientes reglas de efectividad:

Efectividad
d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017 11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o

Scanned with CamScanner

modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.

Que a partir de lo anunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

SUB 398166
16 DIC 2025

IBL: 7,741,193 x 64.28 = $4,976,039

SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	11 de abril de 2024	1 de diciembre de 2025	7,741,193.00	6,359,973.00	1	64.28	4,976,039.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CA	60
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9629

Con fundamento en la presente Resolución, en consideración del régimen aplicable y los tiempos públicos certificados y analizados para decidir la prestación económica, antes relacionados, es de Informar del contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones, Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos.

Que, en vista de lo anterior, y teniendo en cuenta las reglas de efectividad estipulada en OAL-02-2021 del 07 de julio de 2021, la cual modifica el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012, modificado por la Circular Interna 24 de 2018, suscrita por la Oficina Asesora de Asuntos Legales, la efectividad de la pensión de vejez reconocida en la presente resolución a favor de **ARAUJO CASTRO MARGARITA LEONOR, es a partir del a 1 de enero de 2026.**

"Que es importante aclarar que el valor de la mesada correspondiente al mes de enero de 2026 será reajustado al momento del pago, según el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2025, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993."

Scanned with CamScanner

Son disposiciones aplicables, Ley 100 de 1993, Ley 797 del 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo exp[illegible] SUB 398166 16 DIC 2025

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar e incluir en nómina la pensión de VEJEZ a favor del (a) señor (a) **ARAUJO CASTRO MARGARITA LEONOR**, ya identificado (a), una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de enero de 2026 = $4,976,039

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202601 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BARRANQUILLA CR 45 42 63 MURILLO.

PARÁGRAFO. El valor de la mesada correspondiente al mes de enero de 2026 será reajustado al momento del pago, según la variación del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2025, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993; en el caso que la mesada corresponda al salario mínimo, la mesada para 2026 será establecida de conformidad con el decreto expedido por el Gobierno Nacional."

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional. Lo anterior no aplica para Banco GNB Sudameris.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SANITAS EPS.

ARTÍCULO CUARTO: Informar del contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones, Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos.

ARTÍCULO QUINTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, comuníquese del ingreso a la nómina de pensionados del servidor público a la entidad **ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**, de conformidad con las razones expues**SUB 398166** **16 DIC 2025** e motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese a **ARAUJO CASTRO MARGARITA LEONOR** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELICA M. ANGARITA M.

ANGELICA MARIA ANGARITA MARTINEZ
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION II
COLPENSIONES

ADAN JESUS MARTINEZ MORALES
ANALISTA COLPENSIONES

DERLY JOHANA GONZALEZ MOSCOSO

EDITH SABRINA TORRES PACHON
ANALISTA

COL-VEJ-203-502,2

Scanned with CamScanner